

CONCLINA C.A.

Quito, 26 de diciembre de 2007
CAR / G.G. - GG / 165-2007

(Handwritten signature)
ECCONSAR.
11/1/2008
16h.
Paola
04 ENE 2008
16:20

CCO OK

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

(Handwritten signature)
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ximena Valencia
C.A.U.

Estimados señores:

La Compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL - CONCLINA C.A. con número de expediente Exp. 7471-79, a usted se dirige para comunicar la siguiente transferencia de acciones ordinarias:

CEDENTE

NOMBRES: GALO
APELLIDOS: PLAZA LASSO (HEREDEROS)
CI o RUC: 1701801035
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
VALOR DE C/ACCION \$: 1,00 (ORDINARIA)
ACCIONES QUE CEDE: 1467

NOMBRES: GALO
APELLIDOS: PLAZA LASSO (HEREDEROS)
CI o RUC: 1701801035
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
VALOR DE C/ACCION \$: 1,00 (ORDINARIA)
ACCIONES QUE CEDE: 1469

NOMBRES: GALO
APELLIDOS: PLAZA LASSO (HEREDEROS)
CI o RUC: 1701801035
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
VALOR DE C/ACCION \$: 1,00 (ORDINARIA)
ACCIONES QUE CEDE: 1467

NOMBRES: GALO
APELLIDOS: PLAZA LASSO (HEREDEROS)
CI o RUC: 1701801035
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
VALOR DE C/ACCION \$: 1,00 (ORDINARIA)
ACCIONES QUE CEDE: 1467

NOMBRES: GALO
APELLIDOS: PLAZA LASSO (HEREDEROS)
CI o RUC: 1701801035
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
VALOR DE C/ACCION \$: 1,00 (ORDINARIA)
ACCIONES QUE CEDE: 1467

NOMBRES: GALO
APELLIDOS: PLAZA LASSO (HEREDEROS)
CI o RUC: 1701801035
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
VALOR DE C/ACCION \$: 1,00 (ORDINARIA)
ACCIONES QUE CEDE: 1467

CESIONARIO

NOMBRES: DIANA MARGARITA
APELLIDOS: PLAZA PALLARES
CI o RUC: 1702684208
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSION: Nacional

NOMBRES: ELSA
APELLIDOS: PLAZA PALLARES
CI o RUC: 1701800755
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSION: Nacional

NOMBRES: GALO LEONIDAS
APELLIDOS: PLAZA PALLARES
CI o RUC: 1701800748
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSION: Nacional

NOMBRES: LUZ AVELINA
APELLIDOS: PLAZA PALLARES
CI o RUC: 1701800797
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSION: Nacional

NOMBRES: MARIA MARCELA
APELLIDOS: PLAZA PALLARES
CI o RUC: 1701800698
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSION: Nacional

NOMBRES: TERESA DEL ROSARIO
APELLIDOS: PLAZA PALLARES
CI o RUC: 1700404245
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSION: Nacional

CONCLINA C.A.



Estas transferencias han sido debidamente registradas en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Se anexan copias de escrituras de Posesión Efectiva y Declaración, cédulas de identidad y papeletas de votación.

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

ECON. MAURICIO POZO CRESPO
Presidente Ejecutivo - Gerente General

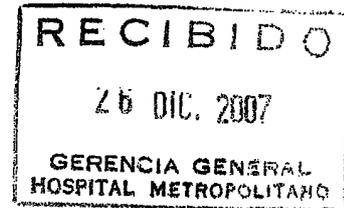
OK.

Anexo: Hojas (6); Escrituras (2)

Cecilia C.

Posesión revisada
Partición registrada
La cónyuge es fallecida.
07 / 01 / 08

Quito, 19 de diciembre del 2007



Señores
CONCLINA C.A
Atté. Sra. Cecilia Cortés
Presente

De nuestras consideraciones:

Los herederos del señor Galo Plaza Lasso dueño de 8804 acciones hemos decidido dividir las acciones de la siguiente manera:

Elsa Plaza de Crespo	1.469
Luz Plaza de Polanco	1.467
Galo Plaza Pallares	1.467
Rosario Plaza de Alvarez	1.467
Marcela Plaza de Zambrano	1.467
Margarita Plaza de Ponce	1.467

Adjuntamos las firmas de cada uno de los socios con sus respectivas cédulas, direcciones, teléfonos y correo electrónico.

Por la atención que se digne dar al presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

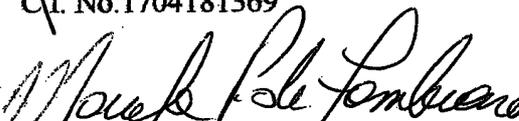
Flia. Plaza Pallares


ELSA PLAZA DE CRESPO
C.I. No. 1701800755


GALO PLAZA PALLARES
C.I. No.1701800741


LUZ PLAZA DE POLANCO
Representada por Fernando Polanco P.
C.I. No.1704181369


ROSARIO PLAZA DE ALVAREZ
C.I. No.17004042-5


MARCELA PLAZA DE ZAMBRANO
C.I. No.170180069-8


MARGARITA PLAZA DE PONCE
C.I. No. 1702684208

PROTOCOLIZACION

Juzgado 5º de lo Civil - Quito, junio 9 de 1.987; las 9h30.-

Vistos: Los señores: doña Rosario Pallares de Plaza,¹ Elsa² Plaza de Crespo,³ Galo Plaza Pallares,⁴ Marcela Plaza de Zambrano y Margarita⁵ Plaza de Ponce por sus propios derechos; doña Luz Plaza de Polanco y doña Rosario Plaza^{de} Alvarez por medio de sus mandatarios Fernando Polanco Plaza y doctor Ricardo Crespo Plaza, respectivamente, comparecen a juicio y solicitan se les conceda la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el señor don Galo Plaza Lasso, fallecido el veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y siete, cuya partida de Registro Civil, acompañan.- Al efecto, adjuntan también los poderes respectivos, así como la prueba testimonial, de la que se desprende que los comparecientes son los únicos y exclusivos herederos de su señor padre y la cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales.- Por lo expuesto, habiéndose cumplido con los requisitos legales, sin omisión de solemnidad sustancial alguna en la tramitación de la causa, declarando su validez, de acuerdo con los Arts. 685 y 688 del Código de Procedimiento Civil en vigencia "Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley" concédese a los hijos: Elsa, Galo, Marcela, Margarita, Luz y Rosario Plaza Pallares y a la conyuge sobreviviente doña Rosario Pallares de Plaza, la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el causante señor Galo Plaza Lasso, respetando el derecho de terceros.- Ejecutoriada esta resolución, inscribáse en los correspondientes Registros de la Propiedad.- Hecho, confíeranse, por Secretaría las copias xerox autorizadas que se solicitan.- Notifíquese y habilíse el papel deficiente.- Entrelíneas "de" VALE.

1
2
3
4
5

10
2

RES

9

more

-905

tificado. Junio 9 de 1.987.

[Handwritten signature]

Razón: Hoy martes, nueve de Junio de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas, notifiqué la sentencia anterior, a los señores: Rosario Pallares de Plaza, Elsa, Galo, Marcela y Margarita Plaza, Fernando Polanco Plaza y doctor Ricardo Crespo Plaza, en el casillero # 735; a las diecisiete horas cinco minutos al señor Procurador de Sucesiones, en el casillero # 939.

Certifico. - El Secretario,

[Handwritten signature]

Alcides A. Redín, G.

En Quito, a veintitres de Junio de mil novecientos ochenta y siete, a las once horas, treinta minutos, notifiqué la sentencia anterior al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, en su persona y firma. Certifico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En este hecho queda inscrita la presente

Sentencia o fojas 106 No. 1368

del Registro de Sentencias y otras del

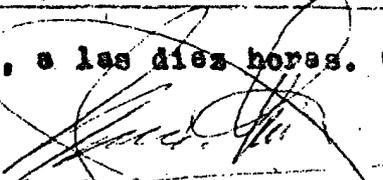
Quito, a 25 de Junio de 1987

EL REGISTRADOR



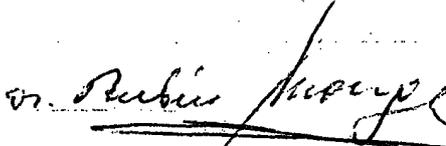
Recibido hoy día jueves dos de julio de mil novecientos

ochenta y siete, a las diez horas. Certifico.


Luis G. García A.

Secretario.

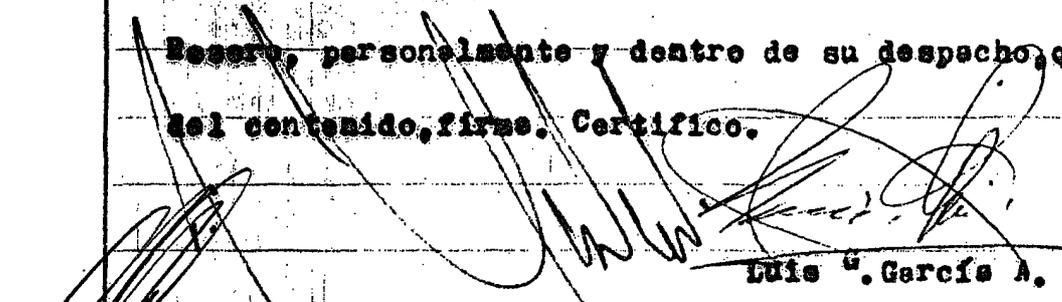
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.- Ibarra, julio 2 de 1.987; las
10h15,- Por recibido el deprecatorio que antecede, cúmplase y
devuélvase. Notifíquese al Sr. Registrador de la Propiedad de
este cantón para que inscriba la sentencia de posesión efec-
tiva.



Dr. Rubén Monge Jeramillo

Juez 2o. de lo Civil de Ibarra.

En la ciudad de Ibarra, hoy día jueves dos de julio de mil nove-
cientos ochenta y siete, a las diez horas treinta minutos,
notifiqué la sentencia y providencia que anteceden al Sr.
Registrador de la Propiedad de este cantón doctor Guillermo
Bosero, personalmente y dentro de su despacho, quien impuesto
del contenido, firmo. Certifico.


Luis G. García A.

Secretario.

RAZON: En esta fecha y bajo la partida Nro= 147, del libro Registro de De-
mandas y Sentencias del Cantón, queda inscrita la sentencia contenida
en el Deprecatorio anterior.- Ibarra, dos de Julio de mil novecientos =

juicio #374/87-R.

La copia xerox corresponde a los originales que constan del juicio de posesión efectiva de los bienes dejados por el señor don Galo Plazao Lasso; la confiero, por estar ejecutoriada a inscrita en la forma legal.- Quito, julio 6 de 1.987.- El Secretario,



R A Z O N :- A petición del Doctor Luis Pallares Zaldumbide, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del presente año, la posesión efectiva precedente, en dos fojas útiles y en esta fecha.- Quito, a trece de julio - de mil novecientos ochenta y siete .- Firmado).- El Notario, doctor Juan del Pozo Castrillón.- (Hay un sello).-

DECLARACION

OTORGADA POR:

**SRA. ELSA PLAZA PALLARES DE
CRESPO**

CUANTIA:

**NF
DI 4,**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: Elsa Plaza Pallares de Crespo, casada, por sus propios y personales derechos; Galo Plaza Pallares, casado, por sus propios y personales derechos; Marcela Plaza Pallares de Zambrano, casada, por sus propios y personales derechos; Margarita Plaza Pallares de

Ponce , casada, por sus propios y personales derechos; Luz Plaza Pallares de Polanco, casada, representada por su apoderado general señor Fernando Polanco Plaza, conforme consta del poder que se adjunta; y, Rosario Plaza Pallares Vda. de Alvarez, viuda, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que conste de conformidad con las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen y suscriben el presente contrato los señores: Elsa Plaza Pallares de Crespo, casada, por sus propios y personales derechos; Galo Plaza Pallares, casado, por sus propios y personales derechos; Marcela Plaza Pallares de Zambrano, casada, por sus propios y personales derechos; Margarita Plaza Pallares de Ponce , casada, por sus propios y personales derechos; Luz Plaza Pallares de Polanco, casada, representada por su apoderado general señor Fernando Polanco Plaza, conforme consta del poder que se adjunta; y, Rosario Plaza Pallares Vda. de

Alvarez, viuda, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

a) La señora Rosario Pallares de Plaza, en calidad de cónyuge y los señores Elsa Plaza Pallares de Crespo; Galo Plaza Pallares; Marcela Plaza Pallares de Zambrano; Margarita Plaza Pallares de Ponce; Luz Plaza Pallares de Polanco; y, Rosario Plaza Pallares de Alvarez, en calidad de hijos del fallecido señor GALO PLAZA LASSO, quienes obtuvieron la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, conforme consta de la Sentencia dictada por el señor Juez Quinto de lo Civil el nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, legalmente inscrita en el Registro De la Propiedad el veinte y cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.- **b)** La señora Rosario Pallares de Plaza fallece en esta ciudad de Quito, el cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos Elsa Plaza Pallares de Crespo; Galo Plaza Pallares; Marcela Plaza Pallares de Zambrano; Margarita Plaza Pallares de Ponce; Luz Plaza Pallares de Polanco; y, Rosario Plaza Pallares de Alvarez, quienes obtuvieron la posesión efectiva conforme consta del Acta Notarial celebrada el veinte y cuatro de abril del dos mil y elevada a escritura Pública ante

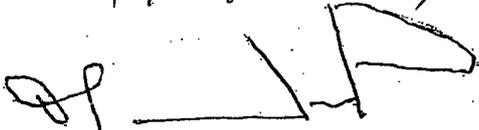
el Notario Décimo Cuarto Dr. Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciséis de mayo del dos mil.- **c)** En la Sentencia de Posesión Efectiva descrita en el literal a) de los antecedentes; se hace constar que la inscripción se la tiene que realizar en el Registro de la Propiedad correspondiente.- **TERCERA.- DECLARACION.-** Bajo estos antecedentes, los intervinientes por sus propios derechos y por los que representan, expresan su voluntad de que la sentencia de posesión efectiva antes mencionada se inscriba también en el Registro Mercantil, por lo cual los comparecientes solicitan al señor Registrador Mercantil, que así lo haga, ya que en el patrimonio sucesorio existente bienes muebles mercantiles.- **CUARTA.- CUANTIA.-** Dada la naturaleza del presente contrato, la cuantía es indeterminada.- **CONCLUSION.-** Cumpla usted señor Notario, con todas las demás formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta escritura, de la misma que se servirá conferirme cuatro copias certificadas.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor JAVIER PALLARES, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escri-

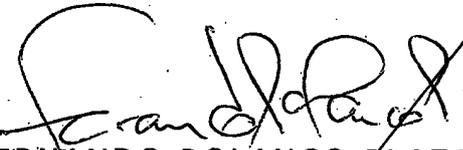
tura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-


SRA. ELSA PLAZA PALLARES DE CRESPO ✓ ✓
C.C.# 170180075-5

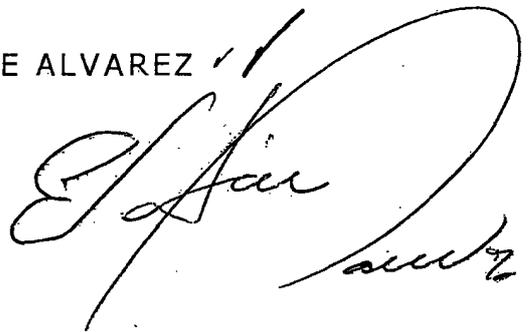

GALO PLAZA PALLARES ✓ ✓ ✓
C.C.# 170180074-8


MARCELA PLAZA PALLARES DE ZAMBRANO ✓ ✓
C.C.# 170180069-8


MARGARITA PLAZA PALLARES DE PONCE ✓ ✓
C.C.# 170268420-8


FERNANDO POLANCO PLAZA ✓ ✓
C.C.# 170418069


ROSARIO PLAZA PALLARES VDA. DE ALVAREZ ✓ ✓
C.C.# 1700404245



015889

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

República del Ecuador, veintinueve de Junio,



de mil novecientos

DELEGACION DE PODER

ochenta -

QUE OTORGA EL SEÑOR DOCTOR RICARDO

y siete,

CRESPO ZALDUMBIDE MANDATARIO DE -

ante mi,

LOS SEÑORES MANUEL POLANCO ZELLER

doctora -

Y LUZ PLAZA DE POLANCO EN FAVOR DEL

Ximena Mo

SEÑOR FERNANDO POLANCO PLAZA.

rano de

Solimes,

CUANTIA: INDETERMINADA

Notaria -

Segunda -

DI 3^{as} copias. 5-1-90

del cantón

Quito, com

parece el señor doctor Ricardo Crespo Zaldumbide, de

profesión abogado, en su calidad de Mandatario Gene-

ral de los cónyuges Manuel Polanco Zeller y Luz Pla-

za de Polanco. El compareciente es de nacionalidad -

ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad,

domiciliado en esta ciudad, plenamente capaz, a quien

de conocer doy fe, me pide elevar a escritura públi-

ca el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR

NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Pú -

blicas a su cargo, sírvase incorporar una que conten

ga la delegación de poder que se otorga de conformi-

dad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: -

COMPARECIENTES. Comparece al otorga -

miento de la presente delegación de poder al doctor

Ricardo Crespo Zaldumbide en su calidad de Mandata-

rio General de los cónyuges Manuel Polanco Zeller y

Luz Plaza de Polanco. S C U N D A : A N T E C E

D E F I N I T I V A . Mediante escritura pública otorgada -

ante el Notario Segundo del Cantón Quito el quince -

de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, los -

cónyuges Manuel Polanco Zeller y Luz Plaza de Polanco

constituyeron al doctor Ricardo Crespo Zaldumbide en

su Mandatario General otorgándole poder amplio y su-

ficiente y autorizándole para sustituir o delegar -

total o parcialmente el mencionado poder. T E R C E -

R A : D E L E G A C I O N . En virtud de los an-

tecedentes expuestos el doctor Ricardo Crespo Zaldum-

bide en su calidad de mandatario de los cónyuges Ma-

nuel Polanco Zeller y Luz Plaza de Polanco y sin per-

juicio de continuar ejerciendo personalmente las fa-

cultades que le fueron conferidas, delega íntegramen-

te dicho poder General con excepción

de lo señalado en el literal J, para lo cual se

requiere ser abogado, a favor del señor Fer-

nando Polanco Plaza; en consecuencia el señor

Fernando Polanco Plaza podrá en virtud de la

presente delegación ejercer todas las a-

tribuciones detalladas en el mencionado poder con ex-

cepción de la establecida en el literal J, e inclusi-

va cualquier otra atribución que no esté específica-

mente señalada en dicho poder, la descripción de

atribución de atribuciones no fue hecha en forma -

limitativa sino ejemplificativa siendo la intención

de los mandantes conferir al mandatario la mayor am

plitud de atribuciones sin limitación alguna. Se a,

compaña copia certificada del poder otorgado por los

cónyuges Manuel Palanco - Zuller y Luz Plaza de

Palanco con favor del doctor Ricardo Cres-

po Zaldumbide para que sea incorporado como -

parte integrante de esta escritura. Usted -

Señor Notario se servirá marginar la pre-

sente delegación del poder en la matriz corres-

pondiente y anotar las demás cláusulas de esti-

lo. firmado. Doctor Ricardo Crespo Zaldumbide. Ma-

trícula número trescientos nueve. Hasta aquí al minu-

ta, que con su documento habilitante queda elevada a

escritura pública con todo el valor legal. Y leída -

que fue al compareciente por mi la Notaria; se rati-

fica y firma conmigo en unido de todo lo -

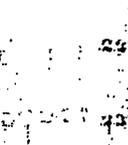
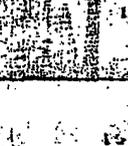
delusory fe. - Firmado. - Dr. Ricardo Crespo Zaldumbide. - Firma

da. - La Notaria Doctora Ximena Moreno de Salinas. - A

CONTINUACIÓN. VIEREN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. - - -



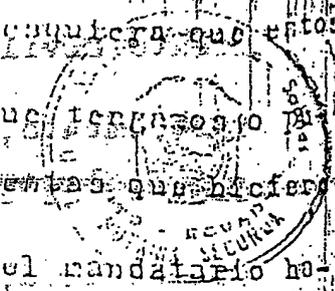
Libro
No. de
Folio
20.



QUE OTORGA: MANUEL POLANCO
 ZELLER Y LUZ PLAZA DE POLANCO
 EN FAVOR DE DOCTOR RICARDO
 CRESPO ZALDUABIDE. - Cuantía
 Indeterminada

"En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, no: quince de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el doctor JOSE VICENTE TROYA JARAMILLO, Notario Segundo del Cantón Quito, comparecen los señores MANUEL POLANCO ZELLER y doña LUZ PLAZA DE POLANCO, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son dominicano y ecuatoriano en su orden, domiciliados en esta ciudad, casados, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de exponer doy fe. Me piden que eleva a escritura pública la siguiente minuta: " S E - R O T A R I O : - En su Registro de escrituras públicas, sirvase incorporar una de la cual conste el siguiente poder: - MANUEL POLANCO ZELLER y LUZ PLAZA DE POLANCO, por nuestros propios derechos y por los que nos corresponde por la sociedad conyugal que tenemos formada entre nosotros, mediante el presente instrumento constituimos al doctor Ricardo Crespo Zaldumbide en nuestro mandatario general y le otorgamos poder amplio y suficiente, para que en nuestro nombre y en nuestra representación, ejerza las siguientes atribuciones: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes o futuros de nuestra propiedad; b) Venda, done, ceda, permute, de en arrendamiento, anticrético, prenda o hipoteca

... los bienes de nuestra propiedad, cualquiera que estos fueren, así como los derechos y acciones que tengamos o podamos adquirir en lo sucesivo; en las ventas que hicier...



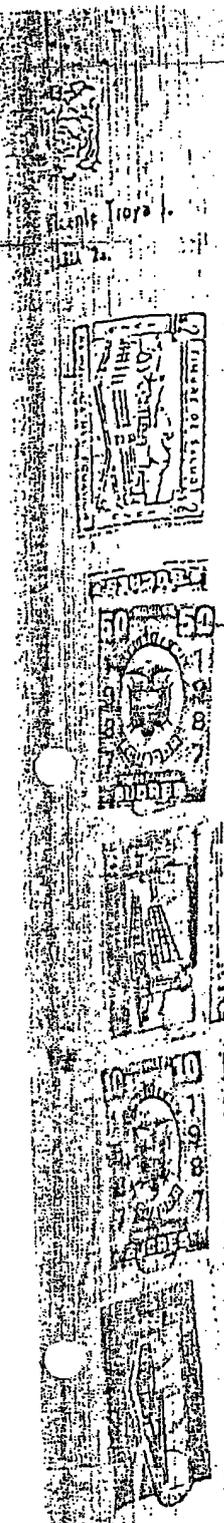
de bienes inmuebles de nuestra propiedad, el mandatario hará constar los linderos, y superficie del bien enajenado y podrá pactar libremente el precio de los mismos, recibir los valores correspondientes y suscribir las escrituras públicas respectivas, aceptando y cancelándolas, llegado el caso;

c) Compre bienes muebles e inmuebles a nuestro nombre, estipulando libremente el precio y condiciones de pago, y suscriba las escrituras públicas respectivas; d) Contraigna créditos a nuestro nombre y firme los documentos y garantías exigidos para el efecto; e) Circ cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, y otros medios de pago; f) Constituya sociedades, cualquiera que fuere su naturaleza y suscriba a nuestro nombre, capital en las sociedades, que constituya en nuestra representación; g) - Cobre los cheques y giros bancarios hechos a nuestro nombre; h) Retire fondos de los depósitos bancarios por nosotros efectuados, cualquiera que fuere su calce; i) Comparezca ante cualquier autoridad administrativa, municipal o gubernamental, con cualquier solicitud que debe ser presentada para la correcta administración de nuestros bienes y para la defensa de nuestros intereses; j) Comparezca ante cualquier Juzgado o Tribunal ecuatoriano,

sea cual fuere la jurisdicción o competencia que ejerzan, como actor o como demandado o como tercerista, contando para el efecto, con todas las atribuciones propias de los procuradores judiciales, entendiéndose incluidas entre ellas, las

previstas por el artículo cincuenta del Código de Procedi-
 miento Civil, que las damos por reproducidas en el presente
 instrumento.- La descripción de atribuciones antes realiza-
 das, no se entenderá hecha en forma limitativa, sino ejem-
 plificativa, pues es nuestra intención conferir al mandata-
 rio la mayor amplitud de atribuciones, sin limitación algu-
 na.- Expresamente se autoriza al mandatario para que susti-
 tuya o delegue, total o parcialmente, el presente poder, -
 a favor de una o más personas, sin que por la sustitución
 o delegación que hiciera, se encuentre impedido de ejerci-
 tar personalmente las atribuciones delegadas o sustituidas,
 salvo expresa disposición en contrario hecha en el documen-
 to de delegación o sustitución.- Usted, señor Notario, no
 servirá agregar las cláusulas de estilo.- firmado doctor -
 Ricardo Crespo Zaldumbida, ABOGADO.- HASTA AQUI el poder
 que queda elevado a escritura pública con todo el valor le-
 gal. Para su otorgamiento se observaron todos los precep-
 tos legales. Leída esta escritura a los comparecientes, -
 por mí el Notario, la aprueban y ratifican en todas sus
 partes. Para constancia firman conmigo, en unidad de acto,
 de todo lo cual doy fe. firmado) MANUEL POLANCO ZELLER.-
 firmado) LUZ PLAZA DE POLANCO.- firmado) el Notario DOCTOR
 JOSE VICENTE TROYA JARAMILLO.- se encuentra agregado el com-
 probante de pago del impuesto a la carátula por cincuenta
 sucres.

Se otorgó ante el doctor José
 Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo se encuentra ac-
 tualmente en su cargo, y en fe de ello confiere esta -



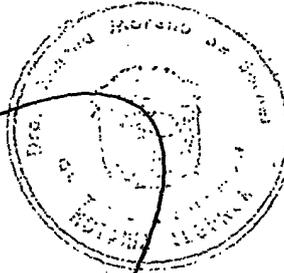
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- Firmada.- Doctora Ximena Moreno de Solinas, Notaria Segunda.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-

Ximena Moreno de Solinas

~~DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINAS~~

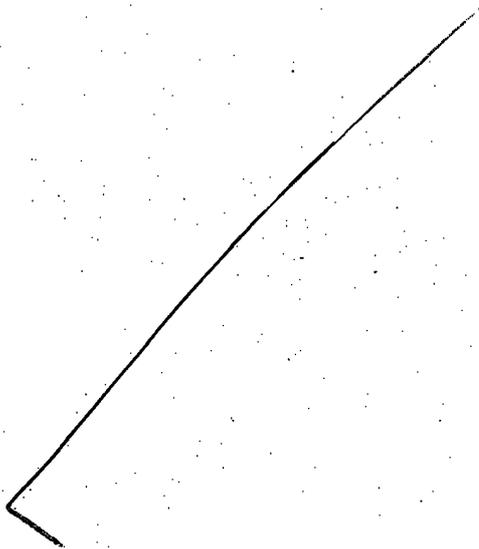
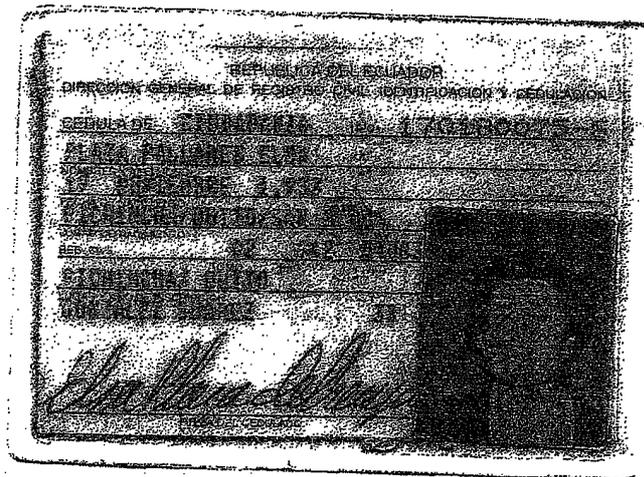
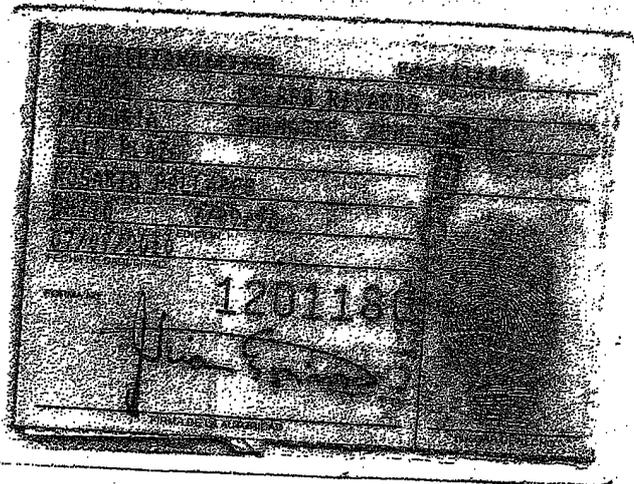
NOTARIA SEGUNDA



Es compulsada de la copia que en -4- foja(s) me fue presentada.- Quito a,

14 MAYO 2007

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170180074-B

PLAZA PALLARES CALO LEONIDAS

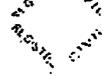
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO
10 SEPTIEMBRE 1937

002-1 0529 03382 M

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1937



FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA 034441444

CASADO MARIA GONZALEZ DE LA TORRE

ESTADO CIVIL SUPERIOR AGRICULTOR

INSTRUCCION PROFESION

CALO PLAZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSARIO PALLARES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 05/04/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 05/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0000027

Pch

FIRMA DEL CEDULADO



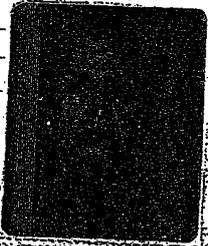
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA No. 170180069-8

PLAZA PALLARES MARIA MARCELA
/ESTADOS UNIDOS/
19 JUNIO 1942
001-0158 00009 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1942

Maria R. P. Suarez



EQUATORIANA***** E334412242

CASADO MARIO ZAMBRANO
SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS
GALO PLAZA L
ROSARIO PALLARES
QUITO
01/04/2015 01/04/2003
REN 0559945
Pch



PULGAR DERECHO

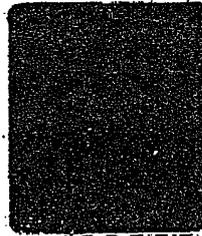


REPUBLICA DEL ECUADOR



CEDULA DE CIUDADANIA 170268420-8
 PLAZA PALLARES DIANA MARGARITA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08/ AGOSTO 1948
 00041 0485 05049 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948

M.P.



ECUATORIANA*****

8834212448

CASADO

ALVARO PONCE

SUPERIOR

QUEHACER. DOMESTICOS

SALTO PLAZA

RODRIGO PALLARES

QUITO

30/06/2000

3070672015

FORMA NO

REN
Pch

0687953



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

123 - 119 01704181369

POLANCO PLAZA
 FERNANDO JOSE

F. P. ...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA

170418136-9

POLANCO PLAZA FERNANDO JOSE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 AGOSTO 1962
 013-1 0264 09242 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962

Fernando Polanco

ECUATORIANA*****
 CASADO ANA CAROLINA MOSQUERA VAREA
 SUPERIOR EMPLEADO
 MANUEL POLANCO
 LUZ AVELINA ELAZA
 IBARRA 20/10/2006
 20/10/2018
 REN 0230512
 lmb

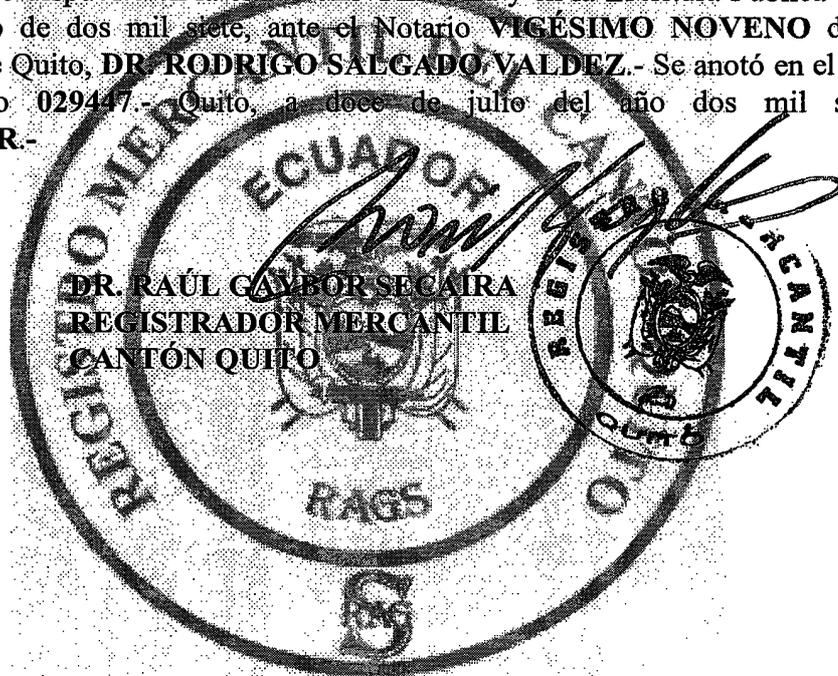




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la sentencia del Sr. Juez Quinto de lo Civil de Pichincha de 09 de junio de 1.987, bajo el número **1980** del Registro Mercantil, Tomo **138**, lo referente a la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante Señor **GALO PLAZA LASSO** a favor de su cónyuge sobreviviente, Señora **ROSARIO PALLARES DE PLAZA** y de sus hijos **ELSA, GALO, MARCELA, MARGARITA, LUZ** y **ROSARIO PLAZA PALLARES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley signado con el número **1204**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA** y en la Escritura Pública otorgada el catorce de mayo de dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029447**.- Quito, a doce de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

